

RESUMEN NO TÉCNICO

*AUTORIZACION AMBIENTAL I B≠ =7ADA
PARA EXPLOTACION PORCINA PARA 2.000
CERDOS PARA CEBO EN INTENSIVO EN LA
FINCA “DEHESA ALONSO”*

Emitido por: D^a. M^a Inmaculada Becerra Carvajal

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

Colegiado nº 1.927

Explotación Porcina: “Dehesa Alonso”

Término Municipal: Santa Marta de los Barros (Badajoz)

TITULAR: Explotación Porcina Extremadura, S.L.



**SERVICIOS
VETERINARIOS
EXTREMEÑOS, S.L.**



INDICE

1.- OBJETO DEL PROYECTO.....	3
2.- AUTOR DEL PROYECTO.	4
3.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCION DE LA PARCELA.	4
3.1.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA.	5
3.2.- ANTECEDENTES. SITUACION ACTUAL, INFRAESTRUTURAS.....	5
4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.....	6
5.- DESCRIPCION INVERSIONES.	7
6.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE INSTALACIONES GANADERAS.	8
7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.	10



1- OBJETO DEL PROYECTO.

Se redacta el presente Proyecto de ampliación de explotación porcina a petición de **Explotación Porcina Extremadura, S.L.**, con C.I.F.: B-06515878, y con domicilio en C/ Plaza de las Palmeras, nº 1, de Santa Marta de los Barros (Badajoz), para describir la obra civil, así como las medidas correctoras a realizar en la explotación porcina con una capacidad final de 2.000 cabezas de ganado porcino para cebo en intensivo, ubicada en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), en una finca de 2,5658has, las naves están ubicadas en el polígono 7 parcela 8 propiedad del promotor.

El objeto de este Documento es establecer y justificar todos los datos constructivos para la legalización de dichas instalaciones que permitan mantener las condiciones de bienestar animal y las condiciones técnico-sanitarias, así como instalaciones de seguridad necesarias.

- a) De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 5/2010 y decreto 81/2011), se realiza el presente documento donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en **la Autorización Ambiental Unificada (AAU)**. Decir que la actividad y explotación proyectada se encuentra descrita dentro del Grupo I (Ganadería) apartado 1.2 (Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.



2- AUTOR DEL PROYECTO.

El Ingeniero Técnico Agrícola redactor del presente Proyecto es M^a Inmaculada Becerra Carvajal, Colegiado nº 1.927 del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, con D.N.I. nº 34.780.829-E.

3.- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA

La finca se sitúa en el término Municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), en la parcela 8 del polígono 7, según CATASTRO, con una superficie de 2,5658 has.

Se accede a la finca a través de la carretera que comunica Santa Marta con Solana de los Barros, la BA-V-9036, en el punto kilométrico 4,700 a la izquierda tendrá la entrada la explotación, por donde pueden transitar toda clase de vehículos.

Las Coordenadas Geográficas y las Coordenadas UTM son:

Coordenadas Geográficas:

Latitud: 38° 39' 21,87" N

Longitud: 6° 36' 15,55" W

Coordenadas UTM:

X: 708.556,91m

Y: 4.281.337,65m

HUSO: 29



3.1.- Calificación urbanística de la parcela.

La explotación porcina se ubica en el polígono 7, parcela 8 del término Municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

Se adjunta la solicitud del informe del ayuntamiento acreditativo de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

3.2.- Antecedentes. Situación actual, infraestructuras.

Las instalaciones están ubicadas en el polígono 7, parcela 8 del paraje "Cabeza del Cojo" del término Municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

Las instalaciones existentes en la finca son las que se detallan a continuación:

Naves de alojamiento:

- 4 naves de 50,00m x 10,00m.

Otras instalaciones:

- Lazareto: 5,00m x 10,00 m.
- Vestuario: 5,00m x 2,00m.
- Balsa de purines: 22,00m x 22,00m x 2,50m.
- Estercolero: 12,00m x 10,00m.
- Vado de desinfección: 4,00m x 3,00m x 0,30 m.
- Pediluvio móvil
- Embarcadero



4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, CLASIFICACION DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACION NORMATIVA TECNICO-SANITARIA.

Las naves e instalaciones sirven de base física para la realización de la actividad de la explotación porcina para 2.000 cerdos para cebo en régimen intensivo.

El proceso consiste en:

La capacidad es para 2.000 cerdos de cebo en intensivo, de la especie cruzados al 50% Ibérico-Duroc-Yersey.

Todos los procesos se desarrollarán dentro de las naves, sin patios y se llevará el sistema de "todo dentro, todo fuera".

Los animales procederán de explotaciones debidamente controladas oficialmente y entrarán con un peso medio de 23 kg o 50€ de peso medio. Su alimentación se realizará de forma racionada a razón de un total de pienso equivalente al 4% de su peso vivo.

Una vez acabados los periodos de cebamiento, los cerdos serán destinados a mataderos industriales debidamente autorizados.

El vacío sanitario se produce cuando los animales abandonan las respectivas instalaciones días antes de que entre el siguiente lote, procediéndose en este momento a la limpieza general y desinfección de las mismas de acuerdo al Decreto 133/96 sobre residuos peligrosos. Los estiércoles sólidos son depositados



después de la limpieza de las naves en el estercolero, siendo posteriormente distribuidos como abono orgánico.

La limpieza consiste en la retirada de la materia orgánica acumulada en los alojamientos destinados al confinamiento de los animales. Para que exista una desinfección completa es necesario realizar una limpieza previa de los locales y espacios destinados a albergue de los animales como de los equipos necesarios para el desarrollo de la producción ganadera. Estas operaciones se realizan en presencia de los animales y los productos utilizados para la limpieza diaria son los detergentes asociados a los desinfectantes, inocuos para los animales.

Por último la eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).

El resto de los residuos que se generen (cartón, envases de medicamentos, etc.,) se dispondrán en varios depósitos específicos e individuales para su retirada, bien por los servicios municipales del ayuntamiento o por empresa gestora de residuos autorizada según proceda.

5.- DESCRIPCION INVERSIONES.

La explotación porcina tiene una capacidad para 2.000 cerdos para cebo en intensivo en 4 naves. Además para cumplir las exigencias medio ambientales y de



bienestar animal la explotación cuenta con una serie de instalaciones que a continuación detallamos:

- Balsa de purines: unas dimensiones de 22,00m x 22,00m x 3,00m.
- Estercolero: cuenta con unas dimensiones en planta de 12,00m x 10,00m.
- Pediluvios a la entrada de las naves.
- Lazareto.
- Vado sanitario.
- Vestuario.
- Embarcadero.
- Depósito de cadáveres.
- Instalaciones:
 - Depósitos para el almacenamiento del agua.
 - 4 silos de 10.000 kg.
 - Sistemas de alimentación, bebederos y calefacción.

6.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION AMBIENTAL DE INSTALACIONES GANADERAS

De acuerdo con la normativa en vigor (Ley 5/2010), se realiza el presente punto donde se desarrollan todos aquellos puntos de obligado cumplimiento para la tramitación de las licencias de actividad y medio ambiente incluidas en la Autorización Ambiental Unificada (AAU).

Decir que la actividad y explotación proyectada se encuentra descrita según el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura como una actividad susceptible de clasificarse:



Categoría: Del anexo II

Grupo 1: Ganadería

Subgrupo 1.2: Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

- Para la recogida y almacenamiento de los lixiviados del estercolero y aguas sucias de la explotación se dispone de una fosa de purines que está impermeabilizada con lámina de PEAD.
- Un estercolero para la recogida de enmiendas orgánicas procedente de la limpieza de las naves.
- Según marca la Ley de Suelo las instalaciones de nueva creación deben tener un **plan de reforestación** para el resto de la parcela no utilizada, para conseguir su conservación e integración en el medio cuando la actividad solicitada desaparezca. En nuestro caso hablamos de que la finca se dedica a la producción de cereales de invierno.
- Con respecto al **plan de restauración** el promotor se compromete a restaurar la zona afectada a su situación inicial mediante el derribo de las naves, transporte de los materiales a un centro autorizado y aplicación de sustrato vegetal de tal forma que la parcela pueda continuar con su uso actual.
- La empresa promotora se compromete y declara que cumplirá con todos los requisitos y exigencias que vengan establecidos por el **Reglamento (CE) nº 1069/2009** del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el **Reglamento (CE) nº 1774/2002** (Reglamento sobre subproductos animales) suscribiendo para ello un



contrato con empresa autorizada para la retirada de los animales muertos en la explotación.

7.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

El presupuesto de las actuaciones que se han llevado a cabo para la adaptación a la Ley 5/2013 asciende a la cantidad de **102.866,81€ (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESEINTA Y SEIS EUROS CON OCHEINTA Y UN CENTIMOS)**

Santa Marta de los Barros, Noviembre de 2.014.

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

Colegiado nº 1.927

Fdo.: M^a Inmaculada Becerra Carvajal

Documento visado electrónicamente al colegiado nº 1927

